Norma XIII Anexo D de calidad para la comercialización de Maní Tipo Confiteria

Norma XIII - ANEXO D - S.A.G.P.y A.12/99

Norma de calidad para la comercialización de Maní Confitería

Norma XIII - ANEXO D - S.A.G.P.y A.12/99

CÁMARA ARBITRAL DE CEREALES ROSARIO BCR

MAXIMAS TOLERANCIAS PARA CADA GRADO			
GRADO	GRANOS DAÑADOS %		CUERPOS EXTRAÑOS %
	TIPO 1	TIPO 2	(excluido tierra)
1	1,5	0,5	0,1
2	2,0	1,0	0,2
3	2,5	2,0	0,3

Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal

Este material se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual bajo el N xxxxx, puede ser reproducido de manera total o parcial citando como fuente.